

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS AMSC No. 47-2022 (01/08/2022)



ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con domicilio y asiento social en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón, debidamente representada por el Alcalde Municipal, señor **JOSE BIENVENIDO MONTAS DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 002-0062227-2, con su domicilio ubicado en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón de esta ciudad de San Cristóbal, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**PRIMERA PARTE o AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**", y de la otra parte, el Señor **DAURIN RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 002-0154014-3, domiciliado y residente en la provincia de San Cristóbal, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El señor **DAURIN RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ** es un profesional con experiencia, capacitado y de excelente valores morales, el cual puedes contribuir con el desarrollo de las actividades propia del ayuntamiento.

POR TANTO, y entendiendo que el preámbulo que antecede forma parte integral del mismo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente convenio, **EL AYUNTAMIENTO** contrata los Servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, como periodista en el Departamento de Relaciones Públicas de **LA PRIMERA PARTE**.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se obliga a pagar mensualmente la suma de Diez Mil Pesos Dominicanos (RD\$10,000.00), los treinta (30) días de cada mes.

TERCERO: El presente contrato tendrá la duración de un (01) año, a partir de la firma del mismo. Pudiéndose renovar por la voluntad de las partes. **LA PRIMERA PARTE** puede rescindir el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, no tendrá derecho a seguridad, seguro, ni a reclamaciones de prestaciones laborales.

Handwritten signature in blue ink.



QUINTO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y para las no previstas se remiten a las disposiciones vigentes en el Derecho Común.

HECHO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, dos (02) para el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL** y una (01) para **LA SEGUNDA PARTE**, en el Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, al día primero (1ero) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).


JOSE BIENVENIDO MONTAS DOMINGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
PRIMERA PARTE


DAURIN RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ
LA SEGUNDA PARTE

YO, LIC. MODESTA ALMONTE CORPORAN, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de San Cristóbal, Matricula del Colegio de Notario No. 7020, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron escritas ante mí, libre y voluntariamente, por lo señores **JOSE BIENVENIDO MONTAS DOMINGUEZ Y DAURIN RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ**, declarándome la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas y privada, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, al día primero (1ero) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).


LIC. MODESTA ALMONTE CORPORAN
Abogado - Notario Publico

